



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2021-UNACH**

22 de enero de 2021

-1-

**VISTO:**

Oficio Informe N° 013 - 2021-UNACH/ABAST, de fecha 20 de enero de 2021; y,

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N° 31084, ley que aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021.

Que, el artículo 15° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de la aprobación del Plan a Anual de Contrataciones, establece lo siguiente: 1) El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 2) el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, mediante Informe N° 013 - 2021-UNACH/ABAST, de fecha 20 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Abastecimientos, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2021.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2021-UNACH**

22 de enero de 2021

-2-

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

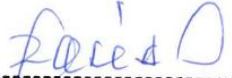
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el año Fiscal 2021, que se detallan en el **Anexo 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina General de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el Portal Web de la institución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina general de Abastecimientos, ubicada en el Jr. de noviembre N° 768 - Chota, para su obtención, al costo de reproducción.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c  
Administración  
Abastecimientos  
Archivo